



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE TUNJA**

JUEZ: ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ

**Resolución No. 007 de 2018
(17 de mayo de 2018)**

**“Por medio de la cual se provee en propiedad el cargo de
Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Séptimo
Administrativo del Circuito Judicial de Tunja”**

La Juez Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, en uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el numeral 8 del artículo 131, 133, 167 y 175 de la Ley 270 de 1996, por los Acuerdos PSAA06-3346 del 13 de marzo de 2006, Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013 y CSJBOYA18-22 del 22 de febrero de 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA06-3345 de 13 de marzo de 2006, expedido por el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se crearon, entre otros, los Juzgados Administrativos para el Circuito Judicial de Tunja.

Que mediante Acuerdo PSAA06-3346 de 13 de marzo de 2006, se estableció la planta de personal para los Juzgados Administrativos, en cuyo artículo primero se dispuso que para el Circuito Judicial de Tunja, dicha planta estaría integrada por un Juez de Circuito Nominado, un Secretario de Juzgado de Circuito Nominado y un Profesional Universitario Grado 16.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, *“Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”*, en el numeral 7 del artículo 93 amplió la planta y creó en cada uno de los Juzgados Administrativos

de Tunja "...un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador...".

Que mediante Oficio CSJBOY18-438 de fecha 02 de marzo de 2018, recibido en este Despacho el día 12 de marzo de 2018, a través de correo electrónico, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare allegó la lista de elegibles para la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 16 para el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja (Acuerdo CSJBOYA18-22 de 22 de febrero de 2018).

Que el nombramiento debe efectuarse en estricto orden de méritos, figurando en primer lugar de dicha lista la Doctora YANETH SUNITH GALLO BAUTISTA, quien fue nombrada a través de Resolución 002 de 2018.

Que la precitada señora YANETH SUNITH GALLO BAUTISTA, a través de Oficio radicado el día 10 de abril de 2018, aceptó la designación efectuada.

Que mediante oficio de fecha 30 de abril de 2018, presentó escrito declinando del nombramiento.

Que a través de Resolución 005 de 30 de abril de 2018, se resolvió no aceptar la declinación formulada por la señora YANETH SUNITH GALLO BAUTISTA y en consecuencia se le dejó en la libre disposición de acudir a la posesión dentro del término previsto, siendo debidamente notificada de tal determinación el día 30 de abril de 2018, conforme lo certificó la Secretaría del Despacho a través de constancia expedida el día jueves diecisiete (17) de mayo de 2018.

Que no obstante lo anterior, la designada no compareció a tomar posesión del cargo dentro del término legal establecido en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.

Que de conformidad con lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado al ser un acto condición, "*...el acto de nombramiento no crea o modifica la situación jurídica de un particular, ni reconoce un derecho de igual categoría. Por tanto, el funcionario nombrado **sólo adquiere los derechos del cargo al momento de su posesión**, toda vez que el acto condición no atribuye derecho subjetivo alguno...*" (...) "*...el acto de nombramiento de un empleado público es un acto condición y sólo produce efectos y genera un derecho subjetivo particular cuando se perfecciona a través de la posesión del empleado público en el cargo en el cual fue nombrado...*",¹ precedente judicial que ha sido constante y

¹ **CONSEJO DE ESTADO.** Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección A. Consejero ponente: William Hernández Gómez. Sentencia de 4 de septiembre de 2017. Rad. No.: 54001-23-33-000-2012-00114-01 (4147-14). Actor: Ana Mercedes Hernández Delgado. Demandado: Nación -Rama Judicial-

uniforme en los pronunciamientos que de vieja data ha proferido el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo².

Que por lo anterior, al no haber acudido la señora YANETH SUNITH GALLO BAUTISTA a tomar posesión dentro del término legal, se debe proceder con el nombramiento de la persona que en estricto orden de méritos, sigue en la lista, a fin de proveer en propiedad el cargo de Profesional Universitario Grado 16.

Que la persona que figura como segunda en la lista de elegibles, remitida por el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a través de Oficio CSJBOY18-438 de fecha 02 de marzo de 2018, recibido en este Despacho el día 12 de marzo de 2018 (Acuerdo CSJBOYA18-22 de 22 de febrero de 2018), es el Doctor WILLIAM HUMBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.138.186, cuyo formato de inscripción para la Convocatoria No. 3 de 2013 también fue allegado con el mencionado oficio.

Que de conformidad con el artículo 131 en concordancia con los artículos 133, 167 y 175 de la Ley 270 de 1996, corresponde a los Jueces proveer los cargos del respectivo Despacho Judicial.

Por lo expuesto la Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar **en propiedad** al Doctor WILLIAM HUMBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.138.186, en el cargo de **Profesional Universitario Grado 16** del Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al interesado dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de esta Resolución, para los efectos relacionados con la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se produzca la aceptación del cargo, el nombrado deberá tomar posesión del mismo dentro de los quince (15) días siguientes, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Ley 1437 de 2011. Sentencia O-102-2017.

² Al respecto véase: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia de 21 de julio de 2011, Consejero ponente Gustavo Gómez Aranguren, número interno 1997-2009: ii) Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia de 9 de agosto de 2007, Consejero Ponente Alfonso Vargas Rincón, número interno: 0905-2005

establecidos en la Ley y los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

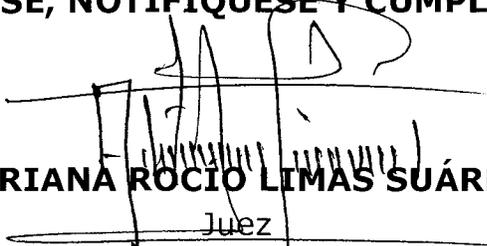
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Rama Judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: El régimen salarial y prestacional será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO: Cumplido lo anterior, envíese copia de la presente Resolución, de la constancia de aceptación del nombramiento y de la correspondiente acta de posesión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para lo de su cargo.

Dada en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
Juez